ESTUDIOS PREVIOS
(Art. 2.2.1.1.2.1.1 -Decreto 1082 de 2015)

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO (A) AMBIENTAL PARA BRINDAR APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LOS PROCESOS QUE DESARROLLA LA PERSONERIA MUNICIPAL PARA GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS COLECTIVOS DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ"

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.

Los fines del Estado se encuentran estipulados en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia la cual dispone: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados de la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

El artículo 3° de la Ley 80 de 1993 preceptúa: "De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)".

Igualmente, a la Personería de Puerto Boyacá – Boyacá como agencia del Ministerio Público le ha sido asignada una misión que se encuentra delimitada por las competencias constitucionales y legales y se convierte en el norte de la Entidad. Esta misión se encuentra encaminada en ejercer la guarda, promoción y defensa de los derechos humanos, vigilar la conducta oficial, **proteger el interés público** y contribuir a la solución alternativa de conflictos, generando una cultura de paz, **desarrollo sostenible con el medio ambiente**, asistencia a líderes sociales y acompañamiento a la población víctima del conflicto armado; haciendo cumplir los principios rectores de la función administrativa.

La Personería Municipal de Puerto Boyacá – Boyacá, busca el mejoramiento continuo en todos sus procesos y procedimientos, y por ello solicitó apoyo a la administración municipal con el fin de poder llevar adelante de manera cabal sus competencias y actividades, en especial las relacionadas con el fortalecimiento de la promoción de procesos, participación ciudadana, apoyo psicosocial, control social y orientación a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos.

Es de resaltar, que el *artículo 79 de la Constitución Política consagra:*

> *"**Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano**. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. **Es deber del Estado proteger la diversidad P. integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. El Estado tiene un especial deber de protección del agua**.*
>
> *Queda prohibida de exploración o explotación minera de cualquier tipo o de hidrocarburos en ecosistemas de paramo y sus zonas de amortiguamiento. También estarán prohibidas las expansiones urbanas y suburbanas y las actividades de alto impacto estos ecosistemas.*
>
> *Los municipios a través de las herramientas de ordenamiento territorial establecerán los usos en ecosistemas colindantes a los páramos que pudieran generar daños sobre estos, en especial lo referente a minería artesanal y de subsistencia en las áreas amortiguadoras, tendientes para mitigar el impacto negativo sobre estos ecosistemas".*

Por lo cual, se hace necesario contar con el apoyo requerido para prestar apoyo en los diferentes procesos que adelanta la Personería Municipal, siendo el ente que garantiza a la ciudadanía la defensa de sus derechos; en su condición de agencia del Ministerio Público, atiende todos los requerimientos y necesidades de la sociedad, representa a la comunidad y vela por la promoción y protección de los Derechos Humanos. Este ente está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio de Puerto Boyacá y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, trasparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad.

En esa línea, se suscribió el Convenio Interadministrativo No. 017 de 2025 entre el municipio de Puerto Boyacá y la Personería municipal, el cual tiene por objeto "APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA E INSTITUCIONAL POR PARTE DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ A LA PERSONERÍA MUNICIPAL, CON EL OBJETO DE FORTALECER LA PROMOCIÓN DE PROCESOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CONTROL SOCIAL Y ORIENTACIÓN A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS FUNDAMENTALES", considerando poder adelantar un fin común por parte de las entidades en pro de la garantía de los derechos de la ciudadanía puerto boyacense, en la aplicación de la línea estratégica "Territorio con proyección al desarrollo, moderno y sostenible.", Programa: 4502001 – Servicio de promoción a la participación ciudadana, Producto: 450200113 - Estrategias de promoción a la participación ciudadana implementadas, del Proyecto de Inversión denominado "Fortalecimiento de los mecanismos organizacionales y misionales de participación comunitaria en los organismos ciudadanos vigencia 2025, como una

alternativa de restablecimiento de derechos de la ciudadanía, la protección y reconstrucción del tejido social.

En virtud de las funciones que son propias de la Personería tanto desde el punto de vista misional como de gestión, se requiere apoyar y acompañar los diferentes procesos que adelanta la entidad para su normal funcionamiento, siendo indispensable para la entidad garantizar el cumplimiento eficaz y eficiente de los procesos y procedimientos que se adelantan en el despacho del Personero Municipal.

2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

El objeto de la presente contratación es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO (A) AMBIENTAL PARA BRINDAR APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LOS PROCESOS QUE DESARROLLA LA PERSONERIA MUNICIPAL PARA GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS COLECTIVOS DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ.**

2.1. Actividades:

Las actividades específicas a desarrollar en la prestación de servicio son las siguientes, en desarrollo del objeto contractual:

1. Atender las solicitudes y quejas radicadas por la Comunidad ante la Personería Municipal, correspondientes a las afectaciones ambientales que se presente en los sectores rural y urbano del Municipio de Puerto Boyacá.

2. Realizar las visitas técnicas, elaborar las actas, informes y reportes para verificar el cumplimiento de compromisos y proponer acciones correctivas para mitigar las afectaciones que se presenten.

3. Brindar orientación a las Entidades gubernamentales, organismos y entes territoriales sobre la implementación de medidas ambientales y el cumplimiento de normativas.

4. Acompañar al Personero en acciones de vigilancia a las autoridades municipales para asegurar que su gestión ambiental y urbanística esté orientada al uso común y al bienestar colectivo.

5. Las demás que se desprendan en cumplimiento del Convenio Interadministrativo No. 017 de 2025, suscrito entre el municipio de Puerto Boyacá y la Personería municipal, con el objeto de fortalecer la promoción de procesos, participación ciudadana, control social y orientación a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos.

6. Las demás que el titular del despacho considere pertinentes para el cabal cumplimiento de las funciones de la Personería Municipal.

2.2. Obligaciones:

- Dar cumplimiento al objeto contractual en forma oportuna y con calidad.
- Cumplir con la producción y emisión de los productos y actividades requeridas.
- Pagar los compromisos relacionados con el pago de seguridad social, así como parafiscales o similares a que haya lugar.
- Pagar los impuestos municipales a que haya lugar.
- Disponer de la capacidad técnica, operativa y administrativa suficiente, para el cumplimiento del objeto contractual.
- Ejecutar el contrato dentro del plazo contractual.
- Detallar en orden cronológico las actividades desarrolladas durante la ejecución contractual.
- Identificar los números de los oficios, fecha, número de radicado interno, y peticionario en caso de las respuestas proyectadas a los derechos de petición.
- Los conceptos elaborados deberán ser soportados con la fecha y el tema específico, y el desarrollo del mismo.
- Aportar por medio digital todos aquellos documentos que permitan dejar la trazabilidad en el cumplimiento de las actividades contractuales.

3. Supervisión: La supervisión del contrato estará a cargo del Personero Municipal.

4. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

El principio de transparencia de la contratación estatal en Colombia, supone el apego irrestricto a cada uno de los procesos y procedimientos reglados para cada contrato. Así las cosas, de acuerdo a la necesidad evidenciada por La Personería Municipal, se requiere acudir a la modalidad de selección de “Contratación Directa” descrito en el numeral 4° del artículo 2°, de la Ley 1150 de 2007 y bajo lo dispuesto para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión descritos en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

En este caso, la Personería Municipal, verificará que la idoneidad y experiencia requerida y relacionada sea especializada en los términos del Decreto 1082 de 2015, en cuyo caso no es necesario que se haya obtenido previamente varias ofertas.

5. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

5.1. Presupuesto Oficial: El presupuesto oficial previsto para el objeto de esta contratación es de **QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($15.000.000,oo)** valor estimado del contrato.

5.2. Certificado De Disponibilidad Presupuestal: La contratación que sustenta los presentes estudios y documentos previos, están respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 20250807 de fecha 19 de agosto de 2025**. Código 214020200101 –Descripción de la cuenta: Honorarios profesionales CV 017 2025.

5.3. Forma de Pago:

La Personería Municipal, en contraprestación por los servicios que reciba durante la vigencia del presente contrato realizará pagos mensuales por la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($3.750.000=)** cada uno, o lo equivalente a los días trabajados y/o a la ejecución de las obligaciones contractuales, previa presentación de la respectiva factura equivalente, informes de actividades y productos, recibidos a satisfacción por el supervisor asignado, así como la certificación correspondiente que acredite el pago de la seguridad social. En todo caso, los pagos estarán supeditados a los desembolsos de los aportes que realice el municipio de Puerto Boyacá a la Personería municipal, conforme se señala en la cláusula 3° del Convenio Interadministrativo No. 017 de 2025.

6. Plazo de Ejecución: El plazo estimado para la ejecución del contrato a suscribir es de **CUATRO (04) MESES**, sin exceder el 30 de diciembre de 2025.

7. Criterios para seleccionar la oferta más favorable

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa se utilizan factores de selección relacionados con la experiencia y la idoneidad de la persona natural o jurídica para ejecutar el contrato.

La perspectiva técnica del análisis del sector determinó las condiciones de la capacidad jurídica e idoneidad que debe reunir el (la) contratista para la celebración y ejecución que sustentan los estudios previos.

Elementos necesarios para dar cabal cumplimiento a la necesidad que se pretende.

7.1. Requisitos del contratista frente a los documentos que requieren en la entidad

- Fotocopia de cédula de ciudadanía al 150%.
- Certificado existencia y representación legal. (No aplica)
- Fotocopia del RUT, con fecha igual o posterior al 01 de enero de 2024. El código de la actividad económica debe corresponder a la actividad contractual.
- Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría).
- Certificado de responsabilidad fiscal (Contraloría).
- Certificado de antecedentes judiciales. (Policía Nacional)
- Hoja de Vida del Formato Único del SIGEP.
- Declaración juramentada de bienes – Formato Único SIGEP

- Copia de la Libreta Militar o el Certificado que emite el comando de reclutamiento y control de reservas del Ejercito Nacional. Link: https://www.libretamilitar.mil.co, De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 1780 de 2016. (No aplica)
- Certificado Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC- Expedido por la Policía Nacional. Link: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx
- Formato de autorización para consulta en línea de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra los niños, niñas y adolescentes - Expedido por la Policía Nacional.
- Certificado de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra los niños, niñas y adolescentes. Link: https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/
- Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, Expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones: el cual tiene una vigencia de tres (3) meses, la persona natural que va a ser contratada no puede ser deudor moroso de alimentos reportado. Es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios, se obtiene en la página: https://www.redam.gov.co/ ver ABC del Redam
- Certificado afiliación al Sistema de Seguridad Social (Salud y Pensión): No superior a 15 días a la entrega de los documentos.
- Examen médico Ocupacional de ingreso, el cual tienen una vigencia de 3 años. Aplica sólo para Contratos de prestación de Servicios.
- Copia del Diploma y/o acta de grado de bachiller.
- Copia del Diploma y acta de grado de técnico o tecnólogo. (No aplica)
- Copia del Diploma y acta de grado de profesional.
- Copia del Diploma y/o acta de grado de especialista, magister y doctorado. (No aplica)
- Copia de la tarjeta profesional o autorización para el ejercicio de la profesión. (No aplica)
 (Profesionales en Medicina, Psicólogos, Trabajador Social, Administrador Publico, Abogado, Administración de empresas, Administración, Contador, Economía, Ingeniería, de sus profesiones afines auxiliares, Arquitectura y de sus profesiones auxiliares, Odontólogo, Enfermeros, Química Farmacéutica o Farmacia, Bacterióloga, Terapia Ocupacional). (No aplica)
- Certificado de Antecedentes Profesionales exigida para: Profesionales en Medicina (Tribunal de Ética Médica); Psicólogos; Trabajador Social; Administrador Publico; Abogado; Administración de empresas, Administración de negocios y otras denominaciones aplicables; Contador; Economía; Ingeniería y de sus profesiones afines; Arquitectura y de sus profesiones auxiliares; Odontólogo; Enfermeros; Bacterióloga; Químico farmacéutico.
- Certificado de otros estudios y/o certificados de cursos y actualizaciones, especialmente los exigidos como conocimientos básicos para el objeto contractual.
- Certificados de experiencia relacionada con el objeto del contrato a ejecutar expedida por la entidad donde laboró contenga: dirección, teléfono, funciones

desempeñadas y tiempo de servicio los cuales deben estar relacionados en la hoja de vida.
- Certificación Bancaria.

El presente estudio previo está sustentado en los siguientes anexos:

a). Certificado de disponibilidad presupuestal a que hace referencia en el acápite 4.2 del presente estudio previo.

8. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

Para los efectos pertinentes, se entienden como:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

8.1. Asignación de riesgos previsibles:

Para los efectos del presente proceso contractual, los siguientes riesgos previsibles serán responsabilidad del Contratista:

a) Variación de precios.
b) Calidad de los servicios.
c) Falta de idoneidad del personal empleado.
d) Equipos utilizados.
e) Daños causados en servicios ejecutados y aún no recibidos.
f) Variación de normatividad frente a obligaciones laborales y de seguridad social y parafiscal.
g) Financieros.
h) Accidentes de trabajo.
i) Daños a bienes ajenos y a terceros.

Los siguientes serán responsabilidad de la Entidad Contratante:

a) Variación en las cantidades de los ítems u obligaciones contractuales.

b) Modificación de estudios, diseños y especificaciones técnicas.
c) Cambios normativos o de legislación tributaria.
d) Falta de coordinación interinstitucional.

8.2. Riesgos Imprevisibles:

Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

9. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.

De conformidad al artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.

En esa línea, el artículo 2.2.1.2.1.4.5. titulado **No obligatoriedad de garantías**, dispone: En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3°, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Teniendo en cuenta la naturaleza, objeto, cuantía y forma de pago del contrato, la cual se realizará por órdenes de pago parciales previa presentación de informe de actividades que dé cuenta del cumplimiento del periodo a pagar, se considera que no es necesario la exigencia de garantías.

10. Indicación de si el proceso de contratación está cobijado por acuerdo comercial.

El artículo 2.2.1.1.2.1.1. de la Sección 2°, Subsección 1° del Decreto 1082 de 2015 no es aplicable a la contratación directa.

Puerto Boyacá, Boyacá, 28 de agosto de 2025.

Cordialmente,

JAIME ENRIQUE LINARES GONZALEZ
Personero Municipal